

Radicación relacionada: 2025-ER-0445934

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2025

Señor(a)

Anónimo

N.A.

Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta a comunicación con radicado No. 2025-ER-0445934.

Respetado(a) señor(a):

La Subdirección de Inspección y Vigilancia ha tenido conocimiento de la comunicación del asunto, mediante la cual usted informa que, en atención a la Resolución No. 016105 del 29 de julio de 2025, *«Por la cual se ordenan medidas preventivas y de vigilancia especial para la Universidad de Antioquia»*, y al artículo cuarto de la Resolución No. 012029 del 14 de julio de 2023, *«Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus a la Universidad de Antioquia con lugares de desarrollo en Medellín, Carmen de Viboral, Andes, Cauca, Puerto Berrío, Turbo, Santa Fe de Antioquia, Yarumal, Amalfi, Segovia, Remedios, Sonsón, La Pintada, Apartadó y Carepa (Antioquia)»*, se formulan las siguientes inquietudes:

1. ¿La Universidad de Antioquia perdió la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus?
2. ¿Cuándo podrá conocer la comunidad universitaria que dicha consecuencia se encuentra en firme?

Al respecto, esta Subdirección se permite advertir que la pérdida de la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus no constituye una consecuencia automática de la imposición de medidas preventivas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Acuerdo 01 de 2025, una vez el acto administrativo que impone dichas medidas adquiera firmeza, el Ministerio de Educación Nacional solicitará al Consejo Nacional de Acreditación (CNA) la emisión de un concepto académico respecto de la vigencia de las condiciones que sustentaron la acreditación institucional.

Solo a partir de dicho concepto, y en ejercicio de sus competencias legales, el Ministerio de Educación Nacional podrá determinar si procede o no la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que otorgó o renovó la acreditación institucional, decisión que además es susceptible del recurso de reposición,

garantizando así el debido proceso administrativo y el derecho de defensa de la institución.

En consecuencia, la comunidad universitaria será informada oportunamente una vez se concluya el trámite administrativo correspondiente y se adopte la decisión definitiva dentro del marco de las garantías legales establecidas.

Cordialmente,



**HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA**  
**Subdirector (E)**  
**Subdirección de Inspección y Vigilancia**

Folios: 2  
Anexos:  
Nombre anexos:

**Elaboró:**  
ANGÉLICA MARIA MUÑOZ LOZANO  
Contratista  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

**Revisó:**  
KAREN MARGARITA LÓPEZ DE ARMAS  
Contratista  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

**Aprobó:**  
HAROLD ANTONIO HERNANDEZ  
MOLINA  
Subdirector (E)  
Subdirección de Inspección y Vigilancia